



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ejecutado	SMARTCHIPS S.A.S. MARIO JOSE FLOREZ MONCAYO
Radicado	05001-31-03-015-2019-00541-00
Asunto	RESUELVE MEMORIALES Y RECURSO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, que da cuenta de la organización del expediente, se procederá a resolver los memoriales que se encuentran pendientes de trámite en el respectivo orden y en el cuaderno correspondiente.

En memorial allegado al Despacho el 13 de agosto de 2020 CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA abogada del Fondo Nacional de Garantías solicita se acepte la subrogación legal parcial que realizó BANCO DAVIVIENDA a dicha entidad y se le reconozca personería.

Revisado dicho escrito, no es procedente reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como subrogatario en el proceso de la referencia toda vez que, el certificado de pago aportado no pertenece al proceso que estamos tramitando, allí se indica que se trata de proceso contra BISUART SAS Y ALVAREZ LOPEZ LUZ ADRIANA.

Así mismo, en memorial allegado al Juzgado el 31 de agosto de 2020, la abogada MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA, solicita se le reconozca personería para actuar en el presente trámite, presenta escrito mediante el cual el señor JOSE FLOREZ MONCAYO otorga poder desde el correo electrónico contabilidad@techchip.com; que conforme el inc tercero del art. 5 del decreto 806 de 2020 indica que *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro*

mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.” Que del certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente se evidencia que dicho correo es el autorizado para notificaciones judiciales; en consecuencia, es procedente reconocerle personería a la abogada MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA por encontrarse vigente en el Registro Nacional de Abogados y no tener sanciones disciplinarias actuales, para representar los intereses de SMARTCHIP.

Por otro lado, referente a la solicitud de abstenerse de decretar los remanentes solicitados por la parte demandante, se indica que en auto en el cuaderno de medidas cautelares se resolvió. Y frente a negar la liquidación del crédito presentada, se le indica que esta no se ha puesto en conocimiento de todos los interesados, otorgando el traslado secretarial correspondiente.

En correo allegado el 14 de diciembre de 2020, la abogada MONICA SALDAÑA, aporta AUTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES que da cuenta de la ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE SMARTCHIP SAS, solicita no entregar dineros a favor de DAVIVIENDA, enviar el proceso a la SuperSociedades, así como levantar el embargo sobre las cuentas Bancoomeva 30205743301 Ahorros, Colpatria 1008021631 Corriente y la entrega de los dineros objeto de este embargo en favor de la sociedad Smartchip SAS.

Considerando el auto 2020-02-020363 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN, y que en providencia del 5 de abril de 2021 se ordenó enviar copias a la SUPERSOCIEDADES para que el Juez del concurso continúe el proceso de reorganización de SMARTCHIP y se reiteró el envío del proceso a ejecución; no obstante, se procede en este momento a pronunciarse frente a las demás solicitudes de la abogada indicándole que, conforme el decreto 637 de 2020 las medidas decretadas en este proceso en contra de SMARTCHIP SAS quedan levantadas por ministerio de la ley y con la firmeza del auto de la SUPERSOCIEDADES; por ello, se expedirán los oficios correspondientes de levantamiento de las medidas solicitadas; así mismo revisado el portal del Banco

Agrario se evidencia que le han retenido a SMARTCHIP SAS 31 títulos que suman \$129'984.057,37 dinero que serán devueltos una vez en firme este auto.

Por otro lado en memorial enviado al correo del Juzgado el 13 de abril la abogada de SMARTCHIP presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto del 8 de abril de 2021 (cuaderno de medidas) mediante el cual se incorporan una respuesta de BANCOOMEVA, pretendiendo que el Despacho reponga la incorporación de una respuesta de un oficio, sin entrar en consideraciones extensas el Despacho no repondrá el auto toda vez que, la actuación no se encuentran viciada de nulidad, pues en este proceso son dos los demandados, el proceso continúa frente al señor FLOREZ MONCAYO y las repuestas que sigan llegando deberán incorporarse. Se rechaza de plano el recurso de apelación por no proceder frente al auto recurrido.

Así las cosas, el Juzgado Quince Civil Circuito de oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1. No aceptar la subrogación presentada por lo expuesto en la parte motiva.
2. Reconocer personería a la abogada MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA por encontrarse vigente en el Registro Nacional de Abogados y no tener sanciones para actuar a favor de SMARTCHIP SAS.
3. Ordenar la expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares en contra de SMARTCHIP SAS, por lo manifestado en la parte motiva.
4. Ordenar la entrega de los dineros existentes y retenidos a SMARTCHIP SAS una vez en firme este auto.
5. No reponer el auto del 08 de abril de 2021 que incorpora oficio.
6. No conceder el recurso de apelación por no ser procedente, conforme el art. 321 del C. G. del P.
7. Se reitera el envío de copias a la SUPERSOCIEDADES para que continúen el proceso de reorganización de SMARTCHIP SAS.
8. Reiterar el envío del proceso a los Juzgados de Ejecución para que continúe el proceso en contra **MARIO JOSE FLORES MONCAYO**

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

K

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d1ff27618fd3f7dba86650fa7630b279b351551e9f8a15cc577d5137f50ebb**
Documento generado en 12/05/2021 04:59:55 PM